

## **CONSEJO SUPERIOR**

# Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

### **ACUERDO No. 310**

"Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de la Seccional de la Universidad Católica de Colombia en el municipio de Chía"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 12 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que "se garantiza la autonomía universitaria" y que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".
- 2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".
- 3. Que el Artículo 121 de la Ley 30 de 1992 prevé que las instituciones de Educación Superior que proyecten establecer seccionales deberán haber contemplado expresamente esa posibilidad en sus normas Estatutarias.
- 4. Que la Universidad Católica de Colombia contempla en el Artículo 20 de sus Estatutos: "La UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, es de duración indefinida, con domicilio en Santafé de Bogotá, D. C., pero podrá establecer seccionales donde lo estime conveniente, con el fin de contribuir al desarrollo de las diferentes regiones del país".
- 5. Que el Consejo Superior mediante acuerdo 52 del 30 de septiembre de 1999 aprobó la creación de la seccional de la Universidad Católica de Colombia, en su sede "La Caro", entre otras disposiciones.
- 6. Que el Acuerdo 52 de Consejo Superior del 30 de septiembre de 1999, fue notificado en los términos que establece la Ley al Ministro de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, el 30 de septiembre de 1999.
- 7. Que el Artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales está prevista la de expedir y modificar los reglamentos estipulados en el numeral 24.1.



- 8. Que el Consejo Superior mediante acuerdo 082 del 27 de marzo de 2001 reglamentó la organización y funcionamiento de la seccional de la Universidad Católica de Colombia en el municipio de Chía.
- 9. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 2120 del 12 de septiembre de 2001 autorizó la creación de la seccional de la Universidad Católica de Colombia en el municipio de Chía (Cundinamarca).
- 10. Que con el fin de ofertar en la seccional ubicada en el municipio de Chía programas de educación virtual, así como contar con el soporte académico y administrativo necesario para su desarrollo, requiere actualizar su organización y funcionamiento.

#### ACUERDA:

### TITULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA SECCIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reglamentación general mediante la cual se aprueba la organización y el funcionamiento de la seccional de la Universidad Católica de Colombia en el municipio de Chía para la oferta de programas de educación formal y no formal de la Universidad Católica de Colombia en modalidad virtual.

**Parágrafo 1.** El trámite de iniciativas académicas presentadas por las diferentes facultades de la universidad para la oferta de programas en modalidad virtual, serán canalizadas y gestionadas exclusivamente a través de la Seccional.

**Parágrafo 2.** Las iniciativas académicas presentadas por las diferentes facultades de la universidad para la oferta de programas en otras modalidades que integren parcialmente la modalidad virtual, serán apoyadas en el componente virtual por la Seccional para su diseño, desarrollo y gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La seccional opera de acuerdo con las políticas y lineamientos académicos y administrativos de manera articulada con el domicilio principal, acorde con lo establecido en los siguientes documentos institucionales:

- Los Estatutos de la Universidad.
- La Misión y sus Compromisos,
- El Proyecto Educativo Institucional,
- El Modelo Pedagógico.
- El Plan de Desarrollo Institucional.
- El Modelo de Autoevaluación Institucional,
- La política de Calidad Institucional y el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Los Elementos que Integran el Currículo
- Las Políticas y Lineamientos de Investigación de la Universidad Católica de Colombia.
- Los Lineamientos para la Extensión en la Universidad Católica de Colombia,
- Los Fundamentos de responsabilidad social en la Universidad Católica de Colombia,
- El Marco Institucional de Bienestar,



- Los Lineamientos para la internacionalización de la Universidad Católica de Colombia,
- El Estatuto Profesoral,
- El Reglamento del estudiante,
- El Reglamento Interno de Trabajo,
- El Sistema Presupuestal,
- Las políticas contables y financieras,
- demás disposiciones institucionales que tengan alcance en la seccional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autoridades de la seccional y sus responsabilidades están acordes con lo establecido en los Estatutos de la Universidad y con la estructura orgánica aprobada para su operación por parte de la Sala de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: La seccional podrá diseñar y proponer reglamentos, procesos o procedimientos particulares para su operación, así como desarrollos derivados de las políticas y lineamientos institucionales, acordes con la modalidad de su oferta y las características propias académicas y administrativas de la seccional, los cuales estarán, en todo caso, articulados con las políticas y lineamientos institucionales mencionados en el artículo segundo y deberán ser avalados por las autoridades institucionales y cuerpos colegiados establecidos por la Universidad, previo a su aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dado que la Seccional presta tanto servicios académicos como administrativos, su organización se realiza respetando los subsistemas establecidos por el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los cuerpos colegiados y autoridades ejecutivas de la seccional se establecen para el correcto desarrollo de sus funciones académicas y administrativas, las cuales articularán el trabajo con las autoridades institucionales establecidas estatutariamente.

A continuación, se presentan tanto los cuerpos colegiados como las principales autoridades académicas y administrativas de la seccional.

# Cuerpos colegiados de la seccional:

- Consejo consultivo seccional
- Consejo consultivo de área de conocimiento
- Comités asesores académicos y administrativos

# Autoridades académicas y administrativas de la seccional:

- Dirección general de la seccional
- Dirección académica
- Secretaría académica seccional
- Dirección(es) de escuela
- Dirección(es) de área de conocimiento
- Dirección(es) de programa académico
- Gerencia administrativa seccional



Direcciones(es) de áreas administrativas

**Parágrafo.** El nombramiento de las Direcciones de escuela, áreas de conocimiento, programas académicos y áreas administrativas, estarán sujetas al crecimiento de la oferta académica, la población estudiantil, docente y de servicios de la seccional que las justifiquen. Dicha creación deberá contar con la aprobación de la Sala de Gobierno de la Universidad.

### TITULO II. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA SECCIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consejo Consultivo Seccional. El Consejo Consultivo Seccional es la autoridad responsable de la docencia, la investigación, la extensión, proyección social y la gestión académico-administrativa que se desarrolla en ella. Son funciones del Consejo Consultivo Seccional:

- Estudiar y proponer reformas a los planes académicos e investigativos en coordinación con las Direcciones de escuela y de las áreas de conocimiento de la seccional.
- Proponer al Consejo Superior a través de la rectoría la creación, modificación o supresión de actividades docentes, investigativas, de extensión y proyección social en la seccional.
- Conceptuar y resolver las consultas que le formulen sobre lo concerniente a la enseñanza, la investigación y la docencia en la seccional.
- Estudiar y recomendar al Consejo Superior los sistemas de admisión, calificación, exámenes, matrículas, requisitos para la expedición de certificados de estudios, títulos y grados en la seccional.
- Estudiar y aprobar el calendario académico de la seccional para cada periodo.
- Revisar y presentar ante el Consejo Superior para su aprobación, los reglamentos internos de las unidades académicas de la seccional.
- Revisar y presentar ante el Consejo Administrativo para su aprobación, los reglamentos internos de las unidades administrativas de la seccional.
- Estudiar y recomendar al Consejo Superior los reglamentos internos de la seccional.
- Organizar y supervisar los servicios docentes, las prácticas intra y extramurales y el bienestar de la comunidad académica de la seccional.
- Imponer sanciones a estudiantes y profesores de la seccional y resolver los recursos interpuestos por ellos que hayan sido remitidos por los Consejos consultivos de las Áreas de conocimiento de la seccional.
- Estudiar y conceptuar sobre el plan de acción estratégica y los proyectos de desarrollo de la seccional.
- Estudiar y emitir concepto sobre la creación, modificación o supresión de oferta académica formal y no formal de la seccional, previa presentación ante el Consejo Superior de la Universidad.
- Evaluar el cumplimiento de planes y metas establecidas en cada una de las dependencias académicas y administrativas de la seccional de acuerdo con los informes presentados por la Dirección General de la misma.
- Las demás que le sean propias o que sean asignadas por el Consejo Superior.



- El Rector, quien lo presidirá
- Los Vicerrectores
- El Secretario general
- El Director general de la seccional
- El Director académico
- El Gerente administrativo seccional
- Los Directores de área de conocimiento de la seccional
- Los Directores de escuela

**Parágrafo 1.** El Presidente y Vicepresidente podrán asistir por derecho propio al Consejo Consultivo Seccional con voz y voto, o podrán delegar su representación en otras personas.

**Parágrafo 2.** El Consejo Consultivo Seccional debe reunirse en sesiones ordinarias cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector.

**Parágrafo 3.** El Consejo Consultivo Seccional legislará por medio de acuerdos y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros.

**Parágrafo 4.** El Secretario del Consejo Consultivo Seccional será el Secretario Académico de la seccional con voz, pero sin voto, o en su ausencia la persona que el Consejo Consultivo Seccional designe.

**Parágrafo 5.** El Consejo Consultivo Seccional contará con un representante permanente del sector productivo con voz y sin voto nombrado por la Presidencia, y podrá contar con invitados externos adicionales según la temática a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto en las sesiones a las que sean invitados.

**Parágrafo 6.** Los invitados externos al Consejo Consultivo Seccional previa invitación, deben ser presentados por la Dirección General de la Seccional ante la Presidencia o Vicepresidencia de la Universidad, para su aval institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Consejo consultivo de área de conocimiento. Es el cuerpo asesor de la Dirección del área de conocimiento, y tendrá la responsabilidad de gestionar y decidir en los asuntos académicos, disciplinarios y administrativos de los programas académicos del área de conocimiento en cualquiera de las escuelas de la seccional, velando por el cumplimiento de las políticas institucionales, gubernamentales, reglamentos y demás normas de la Universidad que aseguren las condiciones de calidad institucionales.

Son funciones del Consejo consultivo de un área de conocimiento de la seccional las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los lineamientos y políticas para la organización y gestión del área de conocimiento.
- Estudiar y proponer al Consejo Consultivo Seccional en primera instancia reformas a los planes académicos e investigativos del área de conocimiento.
- Diseñar y proponer al Consejo Consultivo Seccional reglamentación interna académica o investigativa específica del área de conocimiento.



- Estudiar y conceptuar académicamente las propuestas de creación, modificación o supresión de oferta académica para el área de conocimiento.
- Proponer al Consejo Consultivo Seccional la modificación o supresión de oferta académica formal o no formal del área de conocimiento.
- Organizar y supervisar el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, prácticas intra y extramurales, de relacionamiento académico y el bienestar del área de conocimiento en coordinación con las oficinas institucionales encargadas.
- Hacer seguimiento y presentar informes al Consejo Consultivo Seccional sobre el cumplimiento de la planeación anual del área de conocimiento.
- Imponer sanciones a estudiantes, profesores y resolver los recursos interpuestos por ellos.
- Dar solución a cada uno de los casos académicos que se presenten en el desarrollo de las actividades propias de los programas del área de conocimiento.
- Conceptuar y resolver las consultas que le formulen sobre lo concerniente a la enseñanza, la investigación y la docencia en el área de conocimiento o remitir al Consejo Consultivo Seccional aquellas que considere.
- Las demás que le sean propias o que sean asignadas por el Consejo Consultivo Seccional o las autoridades de la Universidad.

El Consejo consultivo de un área de conocimiento está integrado por:

- El Director de área de conocimiento, quien lo preside.
- Secretario académico de la seccional, quien actuará como secretario.
- Un representante de los estudiantes del área de conocimiento, que será elegido por el estudiantado del área de conocimiento para un periodo de un (1) año.
- Un representante de los profesores del área de conocimiento, que será elegido por el profesorado del área de conocimiento para un periodo de un (1) año.
- Un representante de los egresados del área de conocimiento, que será elegido por los egresados del área de conocimiento para un periodo de un (1) año.

**Parágrafo 1.** El Presidente, Vicepresidente, Rector, Vicerrectores, Secretario General, Director General de la Seccional y Director Académico, podrán asistir por derecho propio a los Consejos consultivos de área de conocimiento con voz y voto. El Presidente, Vicepresidente y Rector podrán delegar su representación en otras personas.

**Parágrafo 2.** El Consejo consultivo del área de conocimiento podrá invitar con voz, pero sin voto a personal académico, administrativo, directivo o representantes del sector externo, según los temas a tratar y la relevancia de su participación.

**Parágrafo 3.** Los invitados externos a los Consejos consultivos del área de conocimiento previa invitación, deben ser presentados por la Dirección del área de conocimiento ante la Presidencia o Vicepresidencia de la Universidad a través de la Dirección General de la Seccional, para su aval institucional.

**Parágrafo 4.** El Consejo consultivo del área de conocimiento sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las decisiones serán consignadas en actas y tomará decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.



**Parágrafo 5.** El Secretario Académico de la seccional será el secretario del Consejo, y en su ausencia el que la Dirección del área de conocimiento designe. El secretario del Consejo será el encargado de verificar un quorum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar, moderar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y agenda de la sesión, así como registrar y socializar el acta con los compromisos y decisiones de la sesión.

**Parágrafo 6.** La Sala de Gobierno de la Universidad reglamentará el proceso de elección de representantes de profesores, estudiantes y egresados para la seccional.

ARTÍCULO NOVENO: Comités asesores académicos y administrativos. Las autoridades ejecutivas académicas y administrativas de la seccional, para efectos de la organización interna del trabajo y el apoyo en la toma de decisiones podrán conformar y convocar comités acordes a la naturaleza de su área.

Las funciones generales de los comités asesores son:

- Actuar como órgano asesor de la dirección que lo conforma y convoca.
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre temáticas académicas o administrativas acordes a su naturaleza y la experticia de sus miembros.

**Parágrafo 1.** Solo podrán conformarse comités por la Dirección General de la Escuela, la dirección académica, los directores de escuela, los directores de área de conocimiento, los directores de programa y la gerencia administrativa y financiera de la seccional.

**Parágrafo 2.** Las funciones de los comités asesores se establecerán al momento de su conformación, así como su periodicidad de convocatoria y vigencia.

**Parágrafo 3.** Los Comités asesores estarán presididos por el director de área académica o administrativa que los convoca y podrán estar conformados por miembros de la comunidad universitaria o invitados externos, de acuerdo a lo establecido al momento de su conformación.

**Parágrafo 4.** La Dirección de área académica o administrativa nombrará un secretario dentro del equipo participante para la generación actas en cada sesión donde se consignen las conclusiones y recomendaciones del mismo sobre las temáticas tratadas.

**Parágrafo 5.** Los invitados tanto internos como externos a los comités asesores, serán personas que, por sus calidades académicas, profesionales o experiencia, puedan generar aportes significativos en las temáticas a tratar. La participación de personal externo a la universidad será ad honorem y en el caso que aplique, con posibilidades de generar reconocimientos escritos por su participación y aporte.

**Parágrafo 6.** Los invitados externos a los comités asesores previa invitación, deben ser presentados por la Dirección del área académica o administrativa ante la Presidencia o Vicepresidencia de la Universidad, a través de la Dirección General de la Seccional para su aval institucional.



**Parágrafo 7.** El Presidente, Vicepresidente, Rector, Vicerrectores, Secretario General, Director General de la Seccional y Director Académico, podrán asistir por derecho propio a los Comités académicos y administrativos con voz y voto. El Presidente, Vicepresidente y Rector podrán delegar su representación en otras personas.

# TITULO III. DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO: Dirección General de la Seccional. Es responsable de la gestión académica y administrativa de la seccional. La Dirección General de la Seccional será nombrada por la Presidencia o Vicepresidencia por un periodo de dos (2) años, con posibilidades de reelección.

Son responsabilidades del Director General de la Seccional:

- Velar por el cumplimiento de las políticas académicas y administrativas trazadas por los cuerpos colegiados y autoridades institucionales para la universidad y la seccional.
- Dirigir los procesos académicos y administrativos de la seccional, cumpliendo con los parámetros institucionales y velando por el buen funcionamiento y alta calidad de los servicios prestados.
- Dirigir y presentar ante las autoridades institucionales los procesos de planificación estratégica, táctica, operativa y presupuestal de la seccional en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional vigente, los procesos de aseguramiento de la calidad, las prioridades o políticas académicas y administrativas institucionales, así como de la seccional
- Presentar a consideración de la Rectoría y el Consejo Administrativo de la Universidad la organización y reglamentación académica y administrativa de la seccional o reformas a los mismos para su estudio y trámite.
- Presentar a consideración del Consejo Administrativo, con el apoyo de la Gerencia Administrativa de la Seccional, el presupuesto anual de ingresos y egresos para su estudio y aprobación.
- Velar por el cumplimiento de los planes, proyectos y presupuestos de la seccional.
- Articular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo entre la seccional y la sede principal de la Universidad.
- Ordenar la apertura de procesos disciplinarios a los estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento estudiantil.
- Presidir por delegación de la Rectoría las ceremonias de grado de la Seccional, cuando éste no pueda presidirlas o delegar para el acto a otro funcionario.
- Presentar ante el Rector de la Universidad y las autoridades institucionales informes periódicos de su gestión.
- Convocar los consejos de área de conocimiento y comités asesores académicos y administrativos de la seccional cuando lo considere necesario.
- Las demás que sean asignadas por las autoridades institucionales o que señalen los reglamentos internos de la Universidad y la Seccional.



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dirección Académica Seccional.** Es responsable de la supervisión y coordinación de las actividades académicas, investigativas, de extensión y proyección social de la Seccional.

Su nombramiento se realizará por la Presidencia o Vicepresidencia de la Universidad y deberá demostrar las mismas calidades académicas y de experiencia requeridas para el Decano Académico de la Universidad establecidos en el artículo 44 de sus Estatutos.

Son responsabilidades del Director académico de la seccional:

- Implementar y velar por el cumplimiento de las políticas académicas, curriculares, investigativas, de extensión y proyección social trazadas por los cuerpos colegiados de la Universidad y la Seccional.
- Liderar los procesos de organización y gestión académica, investigativa, de extensión, proyección social y bienestar universitario para la Seccional.
- Liderar los procesos de articulación académica, investigativa, de extensión, proyección social y bienestar universitario de la seccional y la sede principal.
- Dirigir los procesos de permanencia y gestión de egresados de la seccional.
- Presentar periódicamente informes de su gestión a la Dirección General de la Seccional, o a las autoridades institucionales que así lo requieran.
- Liderar el desarrollo de las escuelas, Áreas de conocimiento y programas académicos de la seccional.
- Las demás propias de su función o que le señalen los reglamentos internos de la Universidad y la Seccional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Direcciones de Escuela. La oferta académica de la Seccional está organizada en cuatro escuelas que agrupan los programas de diferentes niveles de formación y se relacionarán de manera matricial con las Áreas de conocimiento.

Las escuelas en las que la seccional organiza su oferta académica son las siguientes:

- 1) Escuela de formación técnica profesional y tecnológica
- 2) Escuela de formación profesional universitaria
- 3) Escuela de formación pos gradual
- 4) Escuela de formación para el trabajo y desarrollo humano

Los Directores de escuela cumplen las siguientes funciones:

- Estudiar e identificar necesidades, intereses y tendencias en el mercado, la industria o el gobierno, para la creación de oferta académica formal y no formal, disciplinar e interdisciplinar.
- Diseñar y promocionar el portafolio de productos y/o servicios de los programas académicos de la Escuela a su cargo conforme al plan estratégico de la institución.
- Acompañar los procesos de presupuestación de los programas académicos, buscando el pleno desarrollo de las funciones sustantivas, la máxima eficiencia, calidad y optimización de los recursos entre los diferentes programas de la escuela.
- Gestionar alianzas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo de productos o servicios comercializables, donaciones, desarrollo de prácticas,



experiencias académicas presenciales o virtuales, empleabilidad de estudiantes y egresados, emprendimiento, internacionalización de los programas y expansión de la oferta institucional en nuevas localizaciones.

- Liderar los procesos de identificación, propuesta y presentación de la seccional en convocatorias nacionales e internacionales para consecución de recursos.
- Articular los procesos y recursos entre las diferentes escuelas que permita la optimización y alta calidad de los servicios académicos de la seccional.
- Dirigir y acompañar a los directores de programa de la escuela en los procesos de admisión, reingreso y transferencia de estudiantes, velando por el cumplimiento de las metas establecidas para cada periodo.
- Diseñar y gestionar estrategias que promuevan el desarrollo de los programas académicos de la Escuela a su cargo a nivel nacional e internacional contribuyendo al crecimiento institucional.
- Velar por el cumplimiento de las metas de matrícula, retención, acompañamiento estudiantil, servicio, presupuesto y gestión trazadas por la dirección general de la seccional para los diferentes programas de la escuela.
- Establecer las estrategias y acciones que permitan mantener altos estándares de calidad y optimización entre los programas tanto de la escuela como entre las escuelas de la seccional.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de vinculaciones establecidas en los diferentes productos y servicios de los programas académicos a su cargo tanto en estudiantes nuevos, antiguos, reintegros y transferencias.
- Contribuir con el fortalecimiento de la alta calidad de los programas de la escuela y acompañar los procesos de renovación de registro calificado, acreditación y certificación aplicables al mismo.
- Asegurar y contribuir con la articulación institucional y cumplimiento de los referentes normativos internos y externos aplicables, el Plan de Desarrollo Institucional, los sistemas de gestión de la calidad, los lineamientos de internacionalización, presupuesto y demás aplicables a los programas de la escuela.
- Las demás propias de su función o que le señalen los reglamentos internos de la Universidad y la Seccional.

**Parágrafo 1.** Las Direcciones de escuela serán nombradas bajo la aprobación de la Sala de Gobierno de la Universidad, teniendo en cuenta el número de programas, estudiantes y las necesidades propias de cada escuela.

**Parágrafo 2.** En caso de no existir un Director de escuela, sus funciones serán asumidas por la dirección académica de la seccional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Direcciones de Área de Conocimiento. El Área de conocimiento será responsable de la docencia, la investigación y proyección social de una o varias disciplinas afines y prestará sus servicios transversalmente a todas las escuelas de la Seccional. Cada Área de conocimiento estará a cargo de un Director que será a su vez un profesor de planta de la seccional con un encargo especial durante un periodo de dos (2) años, con posibilidades de reelección. La Dirección de un área de conocimiento será nombrada por la Presidencia o Vicepresidencia de la fundación y deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad.



Son responsabilidades del Director de área de conocimiento las siguientes:

- Liderar la planificación de actividades del área de conocimiento y su alineación con los planes de trabajo del cuerpo profesoral del área de conocimiento en articulación y sincronía con los planes de trabajo del cuerpo profesoral del programa académico.
- Velar por la correcta implementación de las políticas académicas, curriculares, investigativas, de extensión, proyección social y bienestar universitario trazadas por los cuerpos colegiados de la Universidad y la Seccional, velando por su cumplimiento en todos los programas del área de conocimiento.
- Velar por la innovación y transformación constante de los contenidos del área de conocimiento a través de la función docente y su conexión con las funciones investigativas y de relacionamiento con el sector externo.
- Elaborar, sustentar y controlar la ejecución de la planificación anual del área de conocimiento en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, los sistemas de gestión de la calidad y las prioridades institucionales, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Garantizar las condiciones de calidad establecidas por la Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad.
- Desarrollar estrategias de gestión académica interinstitucional que evidencien el buen desempeño de los programas académicos en los que interviene el área de conocimiento.
- Desarrollar iniciativas que diversifiquen el portafolio de servicios del área de conocimiento.
- Actuar, controlar y desarrollar acciones de mejora para garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo del cuerpo profesoral del área de conocimiento en articulación con el programa académico.
- Actuar e implementar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos, la fidelización y renovación.
- Representar a la Seccional de la Universidad en eventos de carácter académico a nivel local, nacional e internacional.
- Las demás propias de su función o que le señalen los reglamentos internos de la Universidad y la Seccional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Direcciones de Programa. Cada programa académico de educación formal ofertado por la Seccional tendrá un Director que será a su vez un profesor de planta de la seccional con un encargo especial durante un periodo de dos (2) años, con posibilidades de reelección. La Dirección de Programa tendrá una relación matricial con la Dirección de Área de Conocimiento y la Dirección de Escuela a la que pertenezca, como se detalla a continuación.

Son responsabilidades de la Dirección de Programa en articulación con la Dirección de Área de Conocimiento:

- Liderar la planificación de actividades del programa y su alineación con los planes de trabajo del cuerpo profesoral.
- Liderar y participar activamente en los procesos de admisión, reingreso y transferencia de estudiantes, velando por la atención oportuna de cada aspirante y estudiante en cada periodo académico.



- Liderar los procesos de identificación y propuesta del cuerpo profesoral del programa ante la Dirección de área académica.
- Gestionar y hacer seguimiento a los procesos de permanencia y acompañamiento académico en coordinación con las demás áreas institucionales.
- Mantener informada a la comunidad académica del programa sobre los servicios de bienestar disponibles en la universidad.
- Asegurar el desarrollo de la investigación formativa y científica del programa.
- Asegurar la participación de la comunidad académica del programa en los programas institucionales de responsabilidad social.
- Desarrollar estrategias de gestión académica interinstitucional que evidencien el buen desempeño del programa académico.
- Garantizar las condiciones de calidad establecidas por la Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad.
- Representar al programa académico ante agremiaciones y redes académicas avaladas institucionalmente.
- Velar por la alta calidad del programa y liderar los procesos de renovación de registro calificado, acreditación y certificación aplicables al mismo.
- Liderar procesos de actualización permanente del programa, sus contenidos y recursos académicos, según las necesidades del mercado laboral, las tendencias de la disciplina y los elementos misionales de la universidad.
- Ejecutar mecanismos de evaluación, seguimiento y control al proceso académico, investigativo y de relacionamiento con el sector externo del programa en las diversas actividades que desarrolla su comunidad académica.

Son responsabilidades de la Dirección de Programa en articulación con la Dirección de Escuela:

- Participar en el diseño del Plan de Vinculaciones del programa a su cargo conforme al plan estratégico de la institución.
- Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes productos del programa a su cargo tanto en estudiantes nuevos, antiguos y reintegros.
- Ampliar la cobertura del programa académico virtual a su cargo en todo el territorio nacional.
- Liderar la ejecución y seguimiento de actividades y proyectos de asesoría, consultoría, transferencia tecnológica y cooperación con entes externos que lidere o en los que participe el programa.
- Operacionalizar los lineamientos de internacionalización institucionales en el programa.
- Elaborar propuestas y liderar proyectos con financiación externa para investigación, transferencia, asesoría, consultoría y capacitación.
- Desarrollar estrategias de visibilización del programa en los diferentes entornos académicos, gremiales y sectores productivos del país.
- Diseñar e implementar los procesos planificación y ejecución del presupuesto del programa, acorde con la planeación de actividades de este y los lineamientos institucionales.
- Generar nuevos programas de educación formal y no formal a partir de oportunidades identificadas en el mercado, la industria y el gobierno.



Las demás propias de su función, que le sean asignadas por la Dirección académica de la seccional o que le señalen los reglamentos internos de la Universidad y la Seccional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Secretaría Académica de la Seccional. La seccional tendrá una Secretaría Académica para apoyar a la Dirección Académica y las Direcciones de Área de conocimiento en los procesos de administración académica. Son responsabilidades del Secretario Académico

- Asesorar al Director general de la seccional, al Director Académico y los Directores de Área de conocimiento en la solución de problemas sobre métodos y procedimientos de carácter administrativo.
- Organizar y mantener actualizado el archivo académico en forma tal que se evalúe, clasifique, registre, analice y conserve la documentación de los estudiantes de una manera adecuada y cumpliendo con las políticas institucionales de archivo.
- Articular los procesos de emisión de certificaciones, constancias y grados con la Secretaría General de la Universidad.
- Las demás que le sean asignadas por el Director General de la Seccional, el Director Académico o que estén expresamente señaladas en los reglamentos de la Universidad.

El Secretario Académico dependerá del Director general de la seccional y su nombramiento lo efectuará el Presidente de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Gerencia Administrativa Seccional. Es el responsable de apoyar a la Dirección Administrativa del Domicilio Principal en el buen funcionamiento de los procesos administrativos y financieros de la Seccional, el aprovechamiento racional y productivo de los recursos; en el seguimiento a los procesos presupuestales, contables y de recaudo; en la planeación, programación, adquisición, suministro y conservación de los bienes y servicios de apoyo logístico que demande la Seccional. Son funciones del Gerente Administrativo Seccional:

- Supervisar y vigilar la aplicación de los sistemas contables, presupuestales y financieros en la Seccional, establecidos por la Dirección Administrativa.
- Elaborar en coordinación con la Oficina de Planeación los presupuestos de la seccional que presentará al presidente para ser sometidos a la aprobación de la Sala de Gobierno.
- Dirigir las oficinas administrativas y de servicios necesarios para la buena marcha de la seccional.
- Las demás propias de su función que señale el Presidente o Vicepresidente de la fundación, el Director Administrativo o el Director general de la seccional.

# TITULO IV. DE LA ARTICULACIÓN DE LA SECCIONAL CON LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La seccional para el desarrollo pleno de las funciones propias de la institución, articula y soporta sus procesos académicos con los departamentos y el instituto de lenguas, así como sus procesos investigativos, de extensión, proyección



social y bienestar universitario con la sede principal y las áreas institucionales establecidas para cada uno de ellos, pudiendo crear, modificar y gestionar servicios o procesos específicos para la seccional, con el fin de adecuarlos a la modalidad de los programas y servicios ofertados por esta.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los procesos de secretaría general, planeación estratégica, aseguramiento de la calidad y control de procesos, asesoría jurídica, relacionamiento internacional e interinstitucional y registro y control académico de la seccional serán orientados de manera institucional desde las oficinas centrales encargadas de cada uno de estos temas. Así mismo los procesos relacionados con la gestión de talento humano, presupuesto, recursos bibliográficos, recursos educativos presenciales, créditos de estudiantes, compras, gestión de activos fijos, planta física y los procesos editoriales estarán articulados con las áreas encargadas de cada tema a nivel institucional.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los procesos de acompañamiento académico y permanencia, egresados, mercadeo, comunicación, gestión contable, tesorería, innovación para la virtualidad, producción de contenidos, analítica de datos, admisiones, gestión tecnológica y de recursos educativos virtuales, serán gestionados directamente por la seccional mediante unidades especializadas independientes a las existentes en la sede principal, que articularán con la sede principal los procesos e información que sea necesaria para la correcta operación y servicio de la seccional y de la institución. Dichas áreas se crearán desde la activación de la seccional y los responsables de su gestión serán nombrados por la Presidencia en la medida de las necesidades y el crecimiento de esta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El personal docente y administrativo de la Seccional será nombrado por el Presidente de la Universidad Católica de Colombia, de acuerdo con lo que establece el Artículo 32 numeral 7 de sus Estatutos.

## TITULO V. DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO Secretario General